



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

922



BUENOS AIRES, 25 JUN 2012

VISTO el expediente N° 4473/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Atlántica solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de ABOGADO según lo aprobado por las Resoluciones del Rector Organizador N° 1282/10 y N° 1079/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las ^{su} Resoluciones del Rector Organizador ya mencionadas, no advirtiéndose defectos

11/02/2012
B
C



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 922



formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ABOGADO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, perteneciente a la carrera de ABOGACÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Sede Atlántica con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y su condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea



Ministerio de Educación

incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado,
según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ff
t
92

RESOLUCION N° 922

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

9.2.2



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ABOGADO EN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Atlántica.

A. En el sector público.

- 1) Administrar justicia y ejercer funciones auxiliares de la justicia.
- 2) Desempeñarse en la función de los tribunales fiscales y tribunales de cuentas.
- 3) Ejercer la justicia de paz.
- 4) Desempeñarse en el Ministerio Público, en los cargos en los que legalmente se requiera la calidad de abogado.
- 5) Desempeñarse en el Consejo de la Magistratura de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 6) Integrar el cuerpo de abogados del Estado a los fines del asesoramiento y defensa ante los tribunales del poder ejecutivo y de todos los organismos que integran la administración.
- 7) Emitir dictámenes e informes jurídicos en las administraciones e intervenciones judiciales y en el ámbito de la administración pública centralizada y descentralizada.
- 8) Ejercer la función de asesor jurídico en las autoridades públicas no estatales en todo asunto que requiera una opinión jurídica.
- 9) Desempeñarse en la carrera diplomática y en el Servicio Exterior de la Nación.
- 10) Acceder al ejercicio de la función notarial realizando los cursos complementarios necesarios.
- 11) Asesorar en cuestiones que requieran de una técnica y política legislativa.
- 12) Participar en todo el denominado sistema electoral, desde la confección y control de los padrones hasta la celebración del acto eleccionario, su control, llevado de los escrutinios primarios, resultados, entre otros, según se reglamente específicamente al efecto.
- 13) Desempeñar demás cargos en los poderes del Estado, para los que se requiera conocimientos jurídicos.



Ministerio de Educación

9 2 2



B. En el sector privado

a) En el ámbito judicial

14) Patrocinar y representar a quienes requieran sus servicios en procesos voluntarios, contenciosos o universales, en procesos ordinarios, sumarísimos, sumarios, laborales, incidentes, procesos de ejecución, especiales, concursos civiles, quiebras o concursos preventivos, procesos sucesorios, arbitrales, procesos penales y correccionales, procesos colectivos y demás procesos jurisdiccionales; y poder actuar en ellos también:

- a) Como administrador judicial.
- b) Como interventor o veedor.
- c) Como partidor.
- d) Como albaceas.
- e) Como árbitros y amigables componedores.
- f) Como perito en su materia en todos los fueros.
- g) Como síndico en concursos y quiebras.

b) En el ámbito de la función jurisdiccional en sede administrativa.

15) Realizar funciones de representación, patrocinio, asesoramiento y jurisdiccionales en las acciones y procedimientos administrativos o actividades propias de la administración pública y ante organismos vinculados con los servicios públicos, cuya complejidad jurídica así lo requiera.

16) Intervenir en todas las actuaciones ante la inspección General de Personas Jurídicas, Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, y con su firma en todo trámite de registro de contratos sociales y sus modificaciones.

17) Intervenir como letrado patrocinante en todos los reclamos y audiencias a celebrarse ante la autoridad administrativa correspondiente (por ejemplo del trabajo).

18) Brindar exclusivamente el asesoramiento y patrocinio en toda cuestión de materia previsional para una adecuada orientación y defensa de los beneficiarios.

H
TJG



Ministerio de Educación

9 2 2



19) Intervenir en los recursos y en materia tributaria.

c) en el ámbito extrajudicial

20) Prestar asesoramiento jurídico integral a personas físicas o jurídicas en todo asunto que requiera una opinión jurídica, tanto desde el punto de vista preventivo cuanto desde el ángulo litigioso.

21) Ejercer la sindicatura en las sociedades comerciales de conformidad con las previsiones de la ley nacional que las regula.

22) Intervenir en todas las instancias del procedimiento de transferencia de un fondo de comercio.

23) Participar (en forma permanente u ocasional) con carácter de funcionario responsable del cumplimiento de la ley en los diferentes aspectos que presentan las denominadas políticas especiales.

24) Participar con carácter de funcionario responsable – como auxiliar – en labores de registro (tanto de personas como de cosas).

25) Participar como fedante de toda documentación que requiera fecha cierta derivada del acto, llevando al efecto constancias extraproTOCOLARES (por ejemplo, libros de firma, entre otros).

26) Ejercer la docencia de grado y posgrado universitaria.

27) Prestar asistencia jurídica en juicios políticos y jurados de enjuiciamiento.

d) En todos los ámbitos citados

28) Ejercer las funciones de mediador.

29) Ejercer las funciones de árbitro.

sw. 30) Practicar los demás actos relacionados con la abogacía.

*M
T
P/B*



Ministerio de Educación

9 2 2



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Atlántica.

TÍTULO: ABOGADO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
01	Teoría General del Derecho	5	80	---
02	Teoría del Estado	5	80	---
03	Historia Política Argentina y Latinoamericana	5	80	---
04	Taller de Lectura y Escritura Académica	4	64	---
05	Resolución de Problemas	4	64	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
06	Introducción al Derecho Privado	5	80	01
07	Fundamentos del Derecho Penal	5	80	01
08	Economía Política	4	64	---
09	Taller TIC's	4	64	---
10	Seminario: Metodología de la Investigación y el Análisis Jurídicos	3	48	---

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
11	Derecho Constitucional I	5	80	02
12	Derecho de las Obligaciones	5	80	06
13	Derechos Humanos	5	80	---
14	Derecho Ambiental	4	64	---
15	Seminario: Sociología General	3	48	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
16	Contratos	5	80	12
17	Derecho Penal Especial	5	80	07
18	Sistema Constitucional Provincial y Régimen Municipal Comparado	5	80	11
19	Inglés I	4	64	---
20	Seminario: Técnicas Legislativas	3	48	---

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
21	Derecho Procesal Penal	5	80	17
22	Derecho Internacional Público	5	80	11

ST
JF



Ministerio de Educación

5 L 2



COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
23	Derechos Reales	5	80	16
24	Derecho del Trabajo	5	80	16
25	Seminario: Resolución Alternativa de Conflictos	3	48	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
26	Derecho Procesal Civil y Comercial	5	80	16
27	Filosofía del Derecho	4	64	---
28	Derecho Informático	4	64	16
29	Inglés II	4	64	19
30	Electiva	3	48	---

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
31	Práctica Profesional Penal	6	96	21
32	Derecho Administrativo I	5	80	11-23
33	Derecho de la Propiedad Intelectual	4	64	23
34	Derecho del Consumidor	4	48	16
35	Electiva	3	48	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
36	Derecho de la Sociedad	5	80	16-26
37	Derecho Administrativo II	5	80	32
38	Derecho de Familia y Sucesiones	5	80	23
39	Inglés III	4	64	29
40	Electiva	3	48	---

QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
41	Práctica Profesional Civil y Comercial	6	96	---
42	Derecho Concursal	5	80	36
43	Derecho de la Energía	3	48	---
44	Inglés IV	4	64	39
45	Electiva	4	48	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
46	Derecho Internacional Privado	5	80	16-26
47	Derecho de los Medios de Comunicación	3	48	13-33
48	Finanzas Públicas y Derecho Tributario	5	80	32
49	Seminario Final de Grado	--	64	32
50	Trabajo Social Obligatorio/Clínica Jurídica	--	90	---

Electivas: Las materias optativas las seleccionará el alumno orientado por un profesor o tutor y podrán ser asignaturas de otras carreras de la Universidad. La

19-89



Ministerio de Educación

9 2 2



Universidad irá ampliando el siguiente listado en función de los requerimientos de las cohortes y las propuestas y lineamientos de desarrollo e investigación de la carrera:

- Derecho Administrativo Global.
- Régimen Jurídico del Gobierno Electrónico.
- Violencia y Género.
- Políticas Públicas.
- Violencia Familiar.
- Antropología Política.
- Derecho del Deporte.
- Bioética.
- Derecho de la Navegación.
- Argumentación Jurídica.

Sr. CARGA HORARIA TOTAL: 3.482 Horas.
H
/
T
P
J